



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2502984

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de la resolución de revisión del Programa Individual de Atención (PIA) de la interesada después de que le hubiese sido modificado el grado de dependencia.

En concreto, de la documentación aportada a esta institución se extraía que el 08/03/2023 le fue reconocida una situación de dependencia en grado 1 y el 27/08/2024 solicitó su revisión, otorgándosele, por Resolución de 14/01/2025, un grado 3. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no había visto actualizada la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar que tiene reconocida al nuevo grado y continuaba cobrando los 180 euros correspondientes al grado 1.

Por ello, el 14/08/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos envíara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria expuso que la resolución de revisión del PIA de prestación económica se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas y que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2502984, de 03/11/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento de revisión de la situación de dependencia (el 27/08/2024), proceda de manera urgente a emitir y notificar a la persona en situación de dependencia la correspondiente Resolución de revisión del PIA que adecue la prestación que tiene reconocida, al grado 3 que le fue otorgado por Resolución de 14/01/2025.
3. **SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.



La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 03/12/2025 y, en ella, esa Administración manifestó expresamente que “se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses”.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se informa expresamente a la persona interesada de que puede volver a ponerse en comunicación con esta institución si, transcurrido el plazo señalado por la propia Administración, no hubiese recibido la resolución de revisión del PIA adecuando la prestación económica de dependencia que tiene reconocida al grado 3 que le fue otorgado el 14/01/2025.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana